

SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL DIRECCIÓN TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS VETERINARIOS REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

A continuación, usted puede encontrar los requisitos que debe cumplir y documentos que debe anexar para obtener el registro como:

1. Fabricante de alimento comercial para animales
2. Fabricante de alimentos para animales con destino al autoconsumo
3. Fabricante por contrato de alimentos para animales
4. Fabricante semielaborador de alimentos para animales
5. Importador de alimentos para animales

Para cada una de las actividades anteriores, debe cumplir con las buenas prácticas de manufactura de alimentos para animales –BPMAA acorde con lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 61252 de 2020. El registro se realizará a través de la plataforma SimpliflICA 1.0 (Alimentos para animales):

1. Nombre o razón social, Nit o número de documento de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.
2. Tipo de actividad a desarrollar
3. Dirección y ubicación del/los establecimientos y/o bodegas de almacenamiento donde se va a desarrollar la actividad
4. En caso de importadores: país (es) de origen y sus proveedores
5. Pago por concepto de registro de la empresa de acuerdo con la tarifa ICA vigente por la pasarela de pago de la plataforma SimpliflICA 1.0.
Fabricante de alimento comercial para animales (Cod: 2001)
Fabricante de alimentos para animales con destino al autoconsumo (Cod: 2002)
Fabricante por contrato de alimentos para animales (Cod: 2003)
Fabricante semielaborador de alimentos para animales (Cod: 2003)
Importador de alimentos para animales (Cod: 2003)
6. Para el caso de fabricante por contrato que tenga maquila en el exterior, deberá anexar contrato de maquila.

Adicional a los requisitos anteriores, los fabricantes de alimentos para animales deben inscribir el Asesor técnico basado en la siguiente información de contacto:

1. Información de contacto, nombre, profesión (Médico Veterinario Zootecnista (MVZ o Zootecnista), documento de identidad, número de tarjeta profesional. Deberá ser informado al momento del registro del fabricante y cualquier cambio en los datos anteriores, se deberá notificar en el mismo sistema de registro del fabricante.
2. Pago por concepto de inscripción de asesor técnico (Cod: 2004) de acuerdo con la tarifa ICA vigente.

Para el trámite del registro, una vez diligenciado el formato único de información básica en la plataforma SimpliflICA 1.0, el sistema asignará un código de registro de la empresa según tipo de actividad el cual se otorgará con vigencia indefinida. Resolución 061252/2020

INFORMACIÓN PAGOS: <https://www.ica.gov.co/oferta-institucional/tarifas/resolucion-no-00021201-de-2024-y-anexo.aspx>